

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE DEFENSA

6325 *ORDEN 701/38217/1989, de 7 de marzo, por la que se publica la convocatoria de los premios «Ejército del Aire 1989».*

Con objeto de promover la creación artística y literaria y la divulgación y difusión de trabajos relacionados con la Aviación Española y, en concreto, con las actividades que realiza el Ejército del Aire en sus diferentes aspectos, dispongo:

Artículo 1.º Se convocan los siguientes premios «Ejército del Aire 1989».

Medios de Comunicación.
Pintura.

Art. 2.º *Premios para Medios de Comunicación.*—Se concederán a los autores de artículos o colecciones de artículos, reportajes literarios o gráficos, entrevistas, etc., publicados en cualquier periódico o revista de información general no especializada; a los autores de espacios o programas emitidos por cadenas o emisoras de radiodifusión, así como a los emitidos por Televisión Española o cualquier centro regional de Televisión, los siguientes premios:

Primer premio, dotado con 500.000 pesetas.
Segundo premio, dotado con 250.000 pesetas.

Los trabajos de prensa escrita se presentarán por triplicado, en recortes de las publicaciones en los que pueda apreciarse la cabecera del periódico o revista y la fecha. En el caso de que no pueda figurar el título de publicación ni la fecha, o cuando los artículos vayan sin firmar o firmados con seudónimo, se acompañará certificado del Director de la correspondiente publicación en el que se indiquen dichos extremos y el nombre del autor.

Para los trabajos de radio se presentará un guión técnico, por triplicado, y la grabación magnetofónica de los programas, acompañado de un certificado del Director de la emisora o responsable de la emisión, indicando nombre o nombres de los autores del programa y fecha de emisión.

Los espacios o programas de televisión deberán presentarse, para optar a este premio, en cinta de video —sistema UMATIC, VHS o BETA—, acompañadas por el guión técnico, por triplicado, de la filmación. Un certificado del Director o responsable de la emisión deberá especificar el nombre o nombres de los autores y la fecha de emisión.

Art. 3.º *Premios de pintura.*—Con objeto de fomentar la creación pictórica sobre temas, tanto aeronáuticos como del Ejército del Aire, que expresen el carácter dinámico del vuelo y el ambiente que forman en su entorno personas, material aéreo o instalaciones, se convoca concurso para seleccionar las obras realizadas sobre cualquier soporte y técnica, con un tamaño mínimo de 50 por 60 centímetros, dotados con los siguientes premios:

Primer premio, dotado con 500.000 pesetas.
Segundo premio, dotado con 250.000 pesetas.

Los concursantes presentarán sus obras enmarcadas con listón de madera, con objeto de realizar una exposición pública de los trabajos, si su volumen y calidad son considerados suficientes.

Las obras que resulten galardonadas con los premios indicados quedarán en propiedad del Ejército del Aire.

Art. 4.º Las normas generales de la convocatoria de los premios son las siguientes:

a) Podrán optar a los premios establecidos para Medios de Comunicación trabajos publicados o difundidos en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 1989 y 1 de noviembre del mismo año.

b) Deberán tener entrada en la Oficina de Relaciones Públicas del Cuartel General del Ejército del Aire, calle Romero Robledo, 8, 28008 Madrid, por correo certificado o entregados directamente mediante recibo antes del 15 de noviembre de 1989.

c) Se establecerán los correspondientes jurados para los apartados convocados, presididos por el Jefe de la Secretaría Militar del Aire.

El fallo de los jurados será inapelable, pudiéndose declarar desiertos aquellos premios en los que se considere que los trabajos presentados no cuentan con méritos suficientes.

d) Los jurados podrán proponer la concesión de accésit de 100.000 pesetas a trabajos que a pesar de sus valores no hayan obtenido ninguno de los premios previstos.

e) No se devolverán los trabajos presentados, excepto los no premiados de pintura, ni se mantendrá correspondencia respecto a ellos.

f) El Cuartel General del Ejército del Aire se reserva el derecho de publicar, reproducir o difundir los trabajos premiados por los medios que considere convenientes.

g) La concurrencia a cualquiera de los premios supone la aceptación de la totalidad de las bases de esta convocatoria.

Madrid, 7 de marzo de 1989.—P. D., el Jefe del Estado Mayor del Ejército del Aire, Federico Michavila Pallarés.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

6326 *ORDEN de 7 de febrero de 1989 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo, en el recurso de apelación número 428/1986, interpuesto por «Estación de Servicio de Tuy, S. L.».*

Ilmo. Sr.: En el recurso de apelación número 428/1986, interpuesto por la «Estación de Servicio de Tuy, S. L.», contra la sentencia dictada por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, de 13 de mayo de 1985, que desestimó el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la «Estación de Servicio de Tuy, S. L.», contra Resolución del Ministerio de Economía y Hacienda, de 3 de septiembre de 1982, por la que se desestimó el recurso de alzada interpuesto contra Acuerdo de este Centro, de 7 de mayo de 1982, por el que se le impuso una sanción de 75.001 pesetas, se ha dictado sentencia por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, con fecha 6 de octubre de 1988, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Fallamos: Que en la apelación formulada por “Estación de Servicio de Tuy, S. L.”, contra la sentencia que el 13 de septiembre de 1985 dictó la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Segunda) de la Audiencia Nacional, debemos revocar y revocamos dicha sentencia y, en su lugar, declaramos la nulidad de la Orden del Subsecretario de Economía y Hacienda firmada el día 3 de septiembre de 1982 y el acuerdo de la Delegación del Gobierno en la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, que lleva fecha 7 de mayo del mismo año, por no ser conformes a derecho. Todo ello sin pronunciamiento alguno respecto del pago de las costas procesales en ambas instancias.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 7 de febrero de 1989.—P. D. (Orden de 11 de diciembre de 1983), el Secretario de Estado de Hacienda, José Borrell Fontelles.

Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en CAMPESA.

6327 *ORDEN de 16 de febrero de 1989, que rectifica la de 1 de diciembre de 1988 por la que se conceden beneficios fiscales de la Ley de Conservación de Energía a determinadas Empresas.*

Advertidos errores en la redacción de la Orden de 1 de diciembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 20. páginas 35676 y 35677) por la que se conceden beneficios fiscales a determinadas Empresas al